



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTIVO DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se invita a participar a la ciudadanía potosina avecindada en el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., que tengan interés en formar parte del proceso electivo para la integración de la Junta de Participación Ciudadana para el periodo 2022--2024, bajo las siguientes:

BASES

1. DENOMINACIÓN

Junta de Participación Ciudadana del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el periodo 2022 – 2024.

2. CARGOS A ELEGIR Y ACTIVIDADES INHERENTES A ELLOS.

PRIMERA: Cargos a elegir. Las personas interesadas en formar parte de la Junta de Participación Ciudadana, deberán registrarse en planillas debidamente integradas con los puestos de:

- I. Presidencia;
- II. Vicepresidencia;
- III. Secretaría, y
- IV. Tres vocalías, con sus respectivas suplencias.

SEGUNDA: Actividades inherentes a ellos:

a) La Presidencia de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer la representación de la Junta;
- II.- Sancionar y ejecutar los acuerdos de la Junta;
- III.- Supervisar el cumplimiento de funciones de las personas que integran la Junta;
- IV. Firmar los acuerdos o convenios en los que la Junta forme parte;
- V. Dar cuenta de los resultados y avances en la gestión de la Junta a través de una sesión informativa semestral, para lo que se podrá convocar a personas funcionarios del Ayuntamiento y las o los legisladores del Distrito Local o Federal correspondiente o sus representantes,
- VI. Convocar a las sesiones de la Junta con voz y voto, y
- VII. Recibir y oír notificaciones a nombre de la totalidad de la membresía de la Mesa Directiva en relación a los procedimientos contemplados en el presente reglamento, salvo que conste por escrito una designación distinta.

b). La Vicepresidencia de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

Página 1 de 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.
Jardín Cuauhtémoc No. 19, zona centro San Nicolás Tolentino, S.L.P.,
C.P. 79480;

Email General: snt20212024@gmail.com



- I. Suplir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, por motivos de falta;**
- II. Asistir a la Presidencia en sus funciones, y**
- III. Asistir a las sesiones con voz y voto.**

c). La Secretaría de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la Presidencia el orden del día de las sesiones y levantar al término de la misma el acta de acuerdos correspondiente;**
- II. Asistir a las sesiones de la Junta, con el carácter de Secretaria o Secretario de actas, con derecho a voz y voto;**
- III. Dar cuenta a la Presidencia de los asuntos pendientes para realizar su trámite;**
- IV. Redactar los documentos necesarios para el funcionamiento de la Junta, e**
- V. Integrar, y ser responsable del archivo de la Junta.**

d). Las Vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz y voto;**
- II. Proponer e implementar mecanismos de comunicación de las actividades de la Junta, previa aprobación por acuerdo;**
- III. Recibir y presentar ante la Junta, las propuestas de las personas vecindadas para su trámite, e informar a éstas sobre su resultado, y**
- IV. Apoyar en las actividades que desarrolle la Junta y las que indique la presidencia de la misma.**

e). Las faltas temporales a las sesiones de las personas integrantes de las Juntas serán suplidas de la forma siguiente:

- I. Vicepresidencia suplirá a la Presidencia;**
- II. Secretaría a la Vicepresidencia, y**
- III. Una Vocalía a la Secretaría. Las ausencias que se notifiquen como definitivas, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.**

3. LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para formar parte de la Mesa Directiva de la Junta, son requisitos:



- I. Saber leer y escribir;
- II. Habitar en la territorialidad correspondiente a la Junta, o contar con al menos dos años de residencia;
- III. Ser ciudadana o ciudadano, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- IV. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
- V. No haber sido inhabilitado como servidora o servidor público;
- VI. No ocupar cargo alguno dentro de la administración municipal correspondiente;
- VII. No ser ministro de culto, y
- VIII. No ser dirigente, representante o funcionario en algún partido político.

4. FUNCIONES DE LAS JUNTAS.

Son organismos de representación ciudadana con personalidad jurídica y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

Tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano representativo de las personas habitantes de la territorialidad correspondiente;
- II. Realizar sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Recibir y resolver mediante acuerdo, las propuestas o solicitudes que presente la ciudadanía en su territorialidad y darlas a conocer a las autoridades correspondientes;
- IV. Establecer convenios y acuerdos con autoridades u organismos de la sociedad civil, con el fin de impulsar el desarrollo de la comunidad;
- V. Promover la cultura de legalidad y la transparencia;
- VI. Promover la participación ciudadana, especialmente en los programas de mejora en la comunidad;
- VII. Promover el cuidado y el buen uso de los bienes públicos en su territorialidad;
- VIII. Constituir un canal permanente de comunicación entre las personas habitantes de su territorialidad y las autoridades;
- IX. Presentar a los ayuntamientos propuestas relativas a aspectos que impacten la vida de las personas habitantes representadas;
- X. Realizar acciones cuyo fin sea lograr un impacto favorable en la calidad de vida de las personas habitantes representadas;



XI. Establecer mecanismos de comunicación que informen a las personas habitantes de su territorialidad sobre las acciones tomadas, y

XII. Apoyar a las autoridades en aquellas acciones emprendidas en su territorialidad.

5. PERÍODO DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.

La Mesa Directiva y la Junta tendrán una duración igual a la del Gobierno Municipal en que fueron electos, pero continuarán en sus funciones hasta en tanto no se inicie el proceso de renovación respectivo; las solicitudes y trámites que realice la Junta durante el periodo legal de la administración municipal tendrán el seguimiento correspondiente, con el objetivo de garantizar resultados efectivos al ejercicio de la participación ciudadana.

6. CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DONDE EJERCERÁ SUS FUNCIONES.

La demarcación territorial donde ejercerá sus funciones la Junta de Participación Ciudadana será la correspondiente al sector que comprende las siguientes localidades:

-- SAN JOSE DE NOGALITOS, OJO DE AGUA, LA PRESA, POTRERO DE SANTA GERTRUDIS, LAGUNA DE SANTO DOMINGO, IGNACIO ALLENDE, FRACCION OCAMPO, CAÑAS, JAGUEY DE SAN FRANCISCO, NOGALES DE SANTA CRUZ, CARRIZAL DE GUADALUPE, GOLONDRINAS, AGUA ZARCA, SAN MARTIN DE ARRIBA, LA BALLITA, BARRANCA DE SAN JOAQUIN, PINAL, PUERTO DE LA DESCUBRIDORA, POTRERO DE LOS CASTILLO.-

7. PERÍODO, HORARIOS Y SEDES PARA LOS REGISTROS.

El periodo de registro iniciará el día 11 de mayo y terminará el día 13 de mayo de 2022. El horario de registro será de las 09:00 horas a las 16:00 horas del día. La sede donde se llevarán a cabo los registros será en el lugar que ocupan las Oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

8. FECHAS PARA SU DICTAMEN Y VÍAS DE NOTIFICACIÓN.

Posterior al registro de planillas, la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 72 horas, emitirá una constancia de registro, de registro pendiente o un dictamen de improcedencia.

Para el caso de que de la solicitud derive un dictamen de registro procedente, se notificará al momento del registro. En caso de un registro pendiente, se entregará constancia donde se detallen las deficiencias en el mismo, las cuales podrán ser subsanadas hasta 24 horas posteriores al cierre de registros. Transcurrido el término para subsanar las deficiencias y



de cumplir con el requerimiento, se notificará en un término de 24 horas la constancia de registro, y en caso de no constar la presentación de lo requerido, se emitirá el dictamen de registro improcedente.

Una vez recibida la constancia de procedencia de su registro, los participantes para la integración de los Juntas de Participación Ciudadana podrán llevar a cabo la promoción y difusión de su programa de trabajo dentro de la zona o demarcación por la cual contienden para representar.

9. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTIVOS.

El proceso electivo se llevará a cabo el sábado 21 de mayo de 2022 a partir de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas del mismo día, en el centro de votación que se instalará en el lugar que ocupa Auditorio Municipal de este Municipio.

10. OBLIGATORIEDAD DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD TANTO VERTICAL COMO HORIZONTAL.

Para la integración de las planillas que pretendan participar en el proceso electivo, se deberá en todo momento atender al principio de paridad de género tanto vertical como horizontal en cuanto a sus miembros, conformándose por igual número de hombres y mujeres y en todo caso, por mayoría de mujeres. Así mismo, se deberá facilitar la inclusión de personas con discapacidad, garantizando el promover, proteger, y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Asimismo, deberá realizarse sin discriminación en razón de edad, sexo, orientación e identidad sexual, raza, etnia, grupo indígena, religión o cualquier otro.

11. EN MUNICIPIOS CON PRESENCIA DE COMUNIDADES Y/O GRUPOS INDÍGENAS MIGRANTES, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN NECESARIAS.

En el caso de que en el municipio se encuentren asentadas comunidades y/o grupos indígenas ya sean de la propia entidad o que provengan de otros estados y que no formen parte de la organización o esquema ejidal existente, la Administración Municipal ha establecido medidas de inclusión necesarias para integrar sus derechos y exigencias como ciudadanía asentada en dicha demarcación. Para ello ha determinado que las planillas que soliciten su registro para el sector que corresponda, deberán incluir en al menos alguno de los cargos propietarios y al suplente respectivo, a personas



pertenecientes al o a los grupos indígenas migrantes que el municipio haya detectado tienen presencia en dicha demarcación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente convocatoria entrará en vigor el día de su autorización por el Honorable Cabildo y será publicada en siguiendo el principio de máxima publicidad, según lo determina el Reglamento de la Ley de las Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P. en su artículo 34.

SEGUNDO: La Comisión de Participación Ciudadana del H. Cabildo de San Nicolás Tolentino, supervisará el proceso de conformación de las Juntas de Participación Ciudadana.

TERCERO: El Presidente Municipal nombrará a los funcionarios autorizados para su representación en el desarrollo de los centros de votación.

CUARTO: Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto en términos del Reglamento de la Ley de las Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., así como en las disposiciones de carácter electoral emitidas por el CEEPAC aplicables a nuestro proceso.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ**